



**ACUERDO N° 011**  
(Agosto 31 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 014 DE 2012, ADOPTANDO EL IMPUESTO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SUESCA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos de La Constitución Política en el numeral 4) del Artículo 313 art. 311, 287 Numeral 3° y 362 y Artículo 338, Ley 1551 de 2012, artículo 342, 343, 345, de la Ley 1819 de 2016, Acuerdo 014 de 2012, el Decreto 135 de 2012 y la Ley 2010 de 2019.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al Artículo 287-3-4 de la Constitución Nacional, las entidades territoriales tienen derecho a *“...establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*, así como a *“Participar en las rentas nacionales.”*

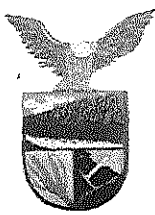
Que compete a los Concejos Municipales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 313-4 de la Constitución Política, *“Votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales”*, función que se desarrolla mediante la Ley 136 de 1994 (Artículo 32), y 1551 de 2012 (art. 18), al reiterar que estos cuerpos colegiados deben *“Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.”*

Que el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 del 2002, determina que: *“... los municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicaran el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos...”*

Que el Congreso de la República ha expedido la ley 1943 de 2018, donde se modificó los artículos 903 al 916 del Estatuto Tributario y creó el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, acogido a su vez por la ley 2010 de 2019 título V libro VIII reglamentado a través del Decreto 1468 de 2019, compilado en el Decreto 1091 de 2020, Único Reglamentario en Materia Tributaria, analizada mediante sentencia C-481 de 2019 de la Honorable Corte Constitucional que declaró la inexecutable de la ley 1943 de 2018.

Que el Congreso de la República expidió la ley 2010 de 2019, la cual sustituyó mediante su artículo 74 el libro octavo del Estatuto Tributario y creó nuevamente el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación –Simple.

Que el acuerdo 014 de diciembre de 2012 **“POR EL CUAL MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 007 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS**



DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO” del Municipio de Suesca donde se modificó EL ARTÍCULO 32 y subsiguientes del acuerdo 007 de 2011 Por medio del cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por el municipio de Suesca y actualizo las tarifas de impuestos directos e indirectos de la Administración Municipal de Suesca.

Por lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 53 del acuerdo 014 de diciembre de 2012, Código de actividades y tarifas del impuesto de Industria y Comercio así:

**PARAGRAFO 3: *Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:*** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

**PARAGRAFO 4: BASE GRAVABLE:** Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo 007 de 2011.

**PARAGRAFO 5: CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO.** El municipio de Suesca Cundinamarca, adelantará las correcciones de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del decreto 1625 de 2016, modificado por el decreto 1091 de 2020. Por el cual, se otorga facultades extraordinarias al alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.



**PARAGRAFO 6: EFECTOS** Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

**PARAGRAFO 7: AUTORRETENCIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto tributario Nacional y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Concejo Municipal, sanción y publicación.

**SANCIONESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Suesca – Cundinamarca a los treinta y un (31) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
**JUAN ANTONIO SOCHE MORENO**  
Presidente Honorable Concejo Municipal

  
**YULY ESPERANZA TORRES SANCHEZ**  
Secretaria Honorable Concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE SUESCA

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUESCA  
CUNDINAMARCA.**

**CERTIFICA**

Que el Honorable Concejo Municipal de esta localidad dio los dos (02) debates correspondientes a:

**ACUERDO MUNICIPAL:** "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 014 DE 2012, ADOPTANDO EL IMPUESTO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en las siguientes fechas:

**PRIMER DEBATE:** Aprobado en Comisión Permanente Tercera de Presupuesto día veintisiete (27) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDO DEBATE:** Aprobado en sesión plenaria ordinaria el día treinta y uno (31) del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

La presente certificación se expide en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Suesca- Cundinamarca a los seis (06) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

*Yuly Torres S.*  
**YULY ESPERANZA TORRES SANCHEZ**  
Secretaria Concejo Municipal

---

**Calle 8 No. 5 – 55 Palacio Municipal Telefax (091) 856 3596**  
**e-mail: [concejo@suesca-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@suesca-cundinamarca.gov.co)**



ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA CUNDINAMARCA.  
**SEPTIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**


**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha pasa al Despacho de la Alcaldesa, el presente Acuerdo Municipal N° 011 de agosto 31 de 2021, "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 014 DE 2012, ADOPTANDO EL IMPUESTO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y DE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**". Proveniente del Concejo Municipal, informando que fue radicado el día 06 de septiembre de 2021, bajo el N° 1/5136, a través del oficio CMS 089/21.

  
**CARMENZA DIAZ SOLER**  
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

**DESPACHO ALCALDESA.**  
**Suesca, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).**

El presente acuerdo fue **SANCIONADO** en la fecha por este Despacho, para su revisión envíese copia al señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

CÚMPLASE.

  
**ZULLY CONSTANZA QUILAGUY SINTURA**  
Alcaldesa Municipal.